



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1208
QUE APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y
MODIFICA "CONVENIO PROGRAMA DE
MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, COMUNA DE
ARICA, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° 4393

ARICA, 31 de Mayo de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la Aprobación de la Resolución Exenta N°1208 de fecha 27 de mayo del 2022, que aprueba las nuevas condiciones y modifica el "Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Comuna de Arica" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 01 de junio del 2020;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N°1208 de fecha 27 de mayo del 2022, que aprueba las nuevas condiciones y modifica el "Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Comuna de Arica" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 01 de junio del 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/CVC/JMA/mav



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
 N° 0491 (27-05-2022)
 PPSM

4717
**APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y MODIFICA
 CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL
 ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA,
 COMUNA DE ARICA AÑO 2022.**

RESOLUCIÓN N°
Exenta 1208

ARICA, 27 MAY 2022

COPIA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; la Ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 01 de junio de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, comuna de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010-100-9, con domicilio en Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, se suscribió el «CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA, ARICA 2019», aprobado por **Resolución Exenta N° 1708, de fecha 10 de agosto de 2020**, del Servicio de Salud Arica;
- 2.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 2696, de 31 de diciembre de 2020**, del Servicio de Salud Arica, se prorrogó el referido convenio, para el año 2021;
- 3.- Sin embargo, con fecha 12 de abril de 2021, las mismas partes suscribieron el «CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA», COMUNA DE ARICA, AÑO 2021», instrumento que fue aprobado por medio de la **Resolución Exenta N°837 de 19 de abril de 2021**, dejando sin efecto la prórroga establecida por medio de la Resolución Exenta N°2696 de 2020 ya mencionada; para luego ser modificado y aprobado mediante **Resolución Exenta N°2286 de 23 de noviembre de 2021**;
- 4.- Que, para el año 2022, por medio de la **Resolución Exenta N°2683 de 30 de diciembre de aquella anualidad**, el Convenio fue prorrogado para el año 2022;
- 5.- Que, por medio del **memorándum N°196 de 23 de mayo de 2022**, de la Dirección del Servicio, se solicita al departamento de Asesoría Jurídica en consideración de la distribución de recursos para este año, complementar dicho convenio, a través del acto administrativo correspondiente;
- 6.- Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°102 del 02 de Febrero 2021**, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento;
- 7.- Que, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°25 del 07 de enero del año 2022**, del Ministerio de Salud;
- 8.- El **Compromiso presupuestario N°2933 de 19 de mayo de 2022**, refrendado por la Encargada de presupuestos del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio, con fecha 20 de mayo de 2022;
- 9.- Por lo anterior dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el « **CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA**», COMUNA DE ARICA» para el año 2022 en base a la distribución de recursos para la presente anualidad, aprobada mediante la **Resolución**

Exenta N°25 del 07 de enero del año 2022, del Ministerio de Salud, de conformidad al siguiente detalle:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°102 del 02 de Febrero 2021**, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°25 del 07 de enero del año 2022**, del Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la **suma de \$120.289.633** (ciento veinte millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos. -) para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio desde la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota corresponderá al 30% en el mes de octubre, conforme a los resultados de la evaluación del mes de julio del año respectivo, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	VALOR NUMERO ALTAS EXTENSION	/ DE O	MONTO (\$)
----	-------------------	-----------	---------	------------------------------	--------	------------

1	Resolución de especialidades odontológicas en APS.	Endodoncias en APS	100%	\$ 82.257/ 129	\$ 10.611.153
		Tratamiento Periodontal en APS	100%	\$ 140.838/ 12	\$ 1.690.056
2	Promoción y Prevención odontológica.	Apoyo Odontológico CECOSF con sillón dental.	100% 264 ingresos y aplicaciones de pauta CERO	\$ 18.161.224	\$ 18.161.224
3	Atención odontológica de morbilidad.	Actividades recuperativas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años (1920 actividades recuperativas por cada extensión horaria)	100% de las 9600 actividades de morbilidad odontológica en extensión horaria comprometidas, correspondientes a 5 extensiones horarias.	5 extensiones horarias de Morbilidad (una por CESFAM)/ Valor por cada Extensión \$ 17.965.440	\$ 89.827.200
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 120.289.633.-	

DÉCIMA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia.

Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley 18575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N° 13 de la resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave que las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento Financiero al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2022, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;

4.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, según lo indicado por el compromiso presupuestario N° 2933, de 2022;

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Magdalena Gardilic Franulic

**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL

Municipalidad de Arica

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSA

Encargada de Programa SSA: enrico.roncone@salud.gov.ar

Subdepartamento de Recursos Financieros SSA

Departamento de Auditoría SSA

Departamento de Asesoría Jurídica SSA.

Oficina de Partes SSA



Andrea Guajardo Villarroel
**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)**